RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 006 DE 2026
(Enero 7 de 2026)

"Por medio de la cual se declaran administrativamente días hábiles los sábados 10, 17, 24 y 31 de enero de 2026 para efectos contractuales".

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ — EMSERFUSA E.S.P.

En su condición de representante legal, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 superior establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley'.*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 reza que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas at régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal'.*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que at celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que a su turno el artículo 23, preceptúa que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Que, igualmente, según el artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el principio de economía se manifiesta de diferentes formas, entre ellas: "4o. *Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".*

Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá — EMSERFUSA E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 1º de los estatutos de la Entidad, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD.

Que los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá —"EMSERFUSA E.S.P.", señalan que al gerente le corresponde, entre otras: "a) Representar legalmente para todos los efectos a la empresa" y "g) Autorizar con su firma todos los actos, negocios

VIGILADA SUPERSERVICIOS – NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

jurídicos y documentos que no sean competencia de otra autoridad y ordenar los gastos de la empresa".

Que el doctor **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.256.463 de Fusagasugá, fue nombrado Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá — "EMSERFUSA E.S.P." mediante Resolución de Junta Directiva No. 13 del 02 de septiembre de 2024.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá — "EMSERFUSA E.S.P." cuenta con su propio Manual de Contratación, el cual fue actualizado mediante Resolución de Junta Directiva No. 05 del 18 de julio de 2022, y en el cual se establece el trámite de los procesos de selección sólo en días hábiles, de acuerdo con el CAPITULO VI — MEDIOS DE ESCOGENCIA.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la empresa se hace necesario declarar administrativamente días hábiles, sólo para el desarrollo de trámites contractuales, los sábados 10, 17, 24 y 31 de enero de 2024.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - "EMSERFUSA E.S.P."**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como días hábiles los sábados 10, 17, 24 y 31 de enero de 2026, para el desarrollo de los trámites de la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá — EMSERFUSA E.S.P.

PARÁGRAFO: Los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados coordinarán con su jefe inmediato los periodos a compensar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a través de la página web de la Empresa y, en particular, en lo que corresponda a la plataforma electrónica SECOP II, de cada proceso publicado desde la entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Fusagasugá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
Gerente

Elaboró: Jorge Alexander Camargo Franco — jefe Oficina Jurídica

VIGILADA SUPERSERVICIOS – NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2